

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 135-10 que autoriza al Teniente General Pedro Rafael Peña Antonio, F.A.D., Ministro de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar la condecoración Medalla de la Victoria Histórica, otorgada por el Ministro de Estado de Defensa de la República Federativa de Brasil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 135-10

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947;

VISTA: La solicitud No. 0372, del 24 de febrero de 2010, dirigida al Poder Ejecutivo, por el Mayor General, E.N. Hernán Disla González, Asesor Militar del Señor Presidente de la República, donde solicita la autorización para que el Teniente General Piloto Pedro Rafael Peña Antonio, F.A.D, Ministro de las Fuerzas Armadas, pueda aceptar y usar la condecoración Medalla de la Victoria Histórica, otorgada por el Ministro de Estado de Defensa de la República Federativa del Brasil.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se autoriza al Teniente General Piloto Pedro Rafael Peña Antonio, F.A.D, Ministro de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar la condecoración Medalla de la Victoria Histórica, otorgada por el Ministro de Estado de Defensa de la República Federativa del Brasil.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 136-10 que autoriza una emisión de sellos especiales de Impuestos Internos, para los fines de la Ley No. 91 del año 1983.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 136-10

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos para los fines de la Ley No.91, del 3 de febrero del 1983:

4,000,000.00	(cuatro millones) de sellos del tipo de RD\$30.00, numerados del 001 al 4,000,000, color rojo encendido, en papel engomado, con fibras impresas en azul y rojo, 2010.
--------------	---

Artículo 2. La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y el diseño a las emisiones anteriores de RD\$30.00, correspondientes a la Ley No.91, del 3 de febrero del 1983.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.